

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 28 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un dique de abrigo en el puerto de Bueu, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas cuarenta y cinco mil quinientas veintiocho pesetas noventa y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Diciembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.366 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores, en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

Primero. Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero, accidentes y contribución.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo sub-

sistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 29 de Noviembre de 1934.
El Director general, Casimiro Juanes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un dique de abrigo en el puerto de Bueu, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, tisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de un dique en el puerto de Bueu (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas doscientas cuarenta y cinco mil quinientas veintiocho, noventa y un céntimos (245.528,91).

Primera. Serán objeto de este contrato las obras de construcción de un dique de abrigo del puerto de Bueu, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 1.º de Octubre de 1930, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

Segunda. Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: Primero. Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. Segundo. Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y Tercero. Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones; debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 7.366 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

Cuarta. El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid", y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, será de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

Quinta. Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

Sexta. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél entre las cuales figurarán la de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego general de condiciones.

Séptima. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminados en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

Octava. Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

Novena. Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director del puerto de Pontevedra. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 130 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

Décima. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las

cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

Décimaprimerá. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

Décimasegunda. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatoria la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión, cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

Décimatercera. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1935: 245.528,91 pesetas.

Décimacuarta. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella, sin consentimiento de la Administración.

Décimaquinta. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

Décimasexta. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de

14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicios de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la Producción nacional".

Décimaséptima. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de Legislación social.

Décimoctava. Un ejemplar del Pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Décimanovena. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha ...

Vigésima. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de

las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativo.

Vigésimaprimerá. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones corporativas de trabajo, se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

S—2251

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BILBAO

INSTALACIÓN DE LUCES DE PUERTO

Autorizada la Junta por la Superioridad para la ejecución de las obras de instalación de luces de puerto, con arreglo al proyecto aprobado por Orden de 1.º de Marzo de 1934, se admitirán proposiciones para el suministro en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acomodadas al pliego de condiciones del proyecto, que se hallará de manifiesto en las oficinas de la Corporación.

Bilbao, 27 de Noviembre de 1934.—
El Presidente, Ramón de la Sota.

S—2250

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

NEGOCIADO DE CONDUCCIONES

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Ateca y Milmarcos (39,200 kilómetros), bajo el tipo máximo de siete mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Zaragoza y Guadalajara y en la Estafeta de Ateca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Negociado de Conducciones de esta Dirección general el día 15 del mismo, a las once horas.

Madrid, 30 de Noviembre de 1934.
El Director general, M. Vicente.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego apr-

bado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2252

ESTACION SANITARIA DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Esta Estación Sanitaria ha resuelto sacar a concurso entre propietarios de casas en esta localidad, y durante el término de veinte días, a partir del momento de su aparición en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia de un edicto igual al presente, el arriendo de un local para la instalación de las oficinas de Sanidad de este puerto, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que dicho concurso tendrá lugar al día siguiente de transcurrido el plazo mencionado ante el Director de la Estación, y hora de las quince.

Segunda. Que las condiciones y garantías exigibles a los licitadores y todas las demás referentes a este concurso constan en el pliego de condiciones que obra en esta Dependencia, el cual podrá ser examinado por quien lo solicite, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Tercera. Que todo licitador que tome parte en el mencionado concurso presentará su proposición por escrito en sobre cerrado y lacrado, con sujeción al modelo siguiente:

"El que suscribe (nombre y apellidos), vecino de ..., se compromete a arrendar tal piso de mi propiedad para que en él sean instaladas las oficinas de la Estación Sanitaria de este puerto."

(Fecha y firma.)

El precio del alquiler en letra.

Cuarta. Que para el caso que dos o más proposiciones dejen en suspenso la adjudicación en el mismo acto del concurso, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y que, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, la adjudicación del servicio.

Lo que en cumplimiento de los artículos 53 y con él relacionados de la Ley de Administración y Contabilidad, pongo en conocimiento de los propietarios.

San Esteban de Pravia a 29 de Noviembre de 1934.—El Director, Díaz Flores de Riego.

S—2250

JUNTA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

49 Concurso de obras.

La Junta de la Ciudad Universitaria abre un concurso para el suministro y colocación de rejas para los edificios destinados a Facultades de Medicina y Farmacia y Escuela de Odontología, con arreglo al plano y pliego de condiciones redactados al efecto por la Oficina técnica, documentos que podrán ser examinados en las oficinas

de la Ciudad Universitaria todos los días laborables, de cinco a ocho de la tarde, hasta el día 11 de Diciembre, facilitándose a los concurrentes que lo soliciten copias de los mismos, previo pago de los gastos que dichas copias originen.

Podrán tomar parte en este concurso las entidades o Empresas españolas que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras de construcciones civiles.

Las proposiciones deberán ser acompañadas del recibo de depósito en efectivo en la Tesorería de la Junta de la Ciudad Universitaria por la cantidad de 500 pesetas como fianza provisional para tomar parte en este concurso, pudiendo ingresar previamente dicha cantidad en la cuenta corriente que la Junta tiene abierta en la Central del Banco de España y presentar el resguardo correspondiente. Se acompañará, además, la declaración de jornales mínimos y demás requisitos que prescribe el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y la certificación de no existir ninguna de las incompatibilidades que señala el Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Las proposiciones estarán suscritas por personas o entidades españolas, debiendo mostrar los representantes los documentos que los acrediten como tales. Se unirá también a la proposición una relación de las obras que los proponentes tengan ejecutadas.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Secretario de la Junta de la Ciudad Universitaria, entregándose en las oficinas de la misma antes de las dieciséis horas del día 12 de Diciembre corriente.

La Comisión de Obras o persona que se designe en representación del Secretario y del Arquitecto Director de la Ciudad Universitaria, se reunirán el mismo día, a las diecisiete horas, procediéndose, ante un Notario, que levantará el acta correspondiente, a la apertura de los pliegos presentados, pudiendo asistir a dicho acto los concurrentes o sus representantes.

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a elevar a escritura pública, en el plazo más breve posible, el oportuno contrato de la adjudicación de las obras, así como a depositar en la Tesorería de la Junta de la Ciudad Universitaria, antes de la firma de la escritura, la fianza definitiva igual al 5 por 100 de la cifra de adjudicación, en metálico o en valores de cualquiera de las Deudas del Estado, computada con arreglo a la cotización oficial del día de la firma del contrato.

Al depositar esta fianza podrá el adjudicatario retirar la fianza provisional o dejarla como parte integrante de la fianza definitiva.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura de contrato y su copia; el de los derechos que pudieran devengarse y cuantos gastos e impuestos se estableciesen por razón de las obras que se contraten, sin que por estos conceptos pueda exigirse pago alguno a la Junta de la Ciudad Universitaria.

La Junta de la Ciudad Universitaria se reserva la facultad de elegir libre-

mente, entre las proposiciones presentadas, una o más, si lo juzga conveniente, pudiendo igualmente desecharlas todas.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario de la Junta, José Ferrandis.

S—

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENIFAYO

Se anuncia por el presente la su-
basta que se ha de celebrar para contratar la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Grupo Escolar con dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis Secciones cada una, más una Sección de trabajos manuales para niños y otra destinada a labores para niñas, piscina natatoria, salón de actos, biblioteca, patio de recreo y jardín, sobre solar emplazado entre las calles continuación de la de V. Blasco Ibáñez y de la Fuente y transversales del plano de Ensanche de esta villa, con arreglo a la Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que integran el proyecto redactado por el señor Arquitecto municipal, aprobado definitivamente y con carácter ejecutivo por el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1929, y a las condiciones económicas aprobadas por la Corporación municipal en su sesión del día 30 de Octubre último, haciendo constar, en virtud de los preceptos legales del caso: Que el Ayuntamiento, según las condiciones 30, 31, 32 y 33 del expresado pliego de condiciones económicas aprobado, acordó lo conveniente acerca de la distribución de la cuantía del contrato en el número de presupuestos anuales necesario con el fin de atender al completo pago de las obligaciones que del mismo dimanen; que ha transcurrido el plazo de ocho días fijado por el Ayuntamiento a los efectos señalados en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, declarado válido por Decreto-ley de 16 de Junio de 1931, elevado a Ley de la República en 15 de Septiembre siguiente, sin que se haya producido reclamación alguna, y que el pliego de condiciones se ajusta a las prevenciones fijadas en el artículo 6.º del mencionado Reglamento.

En el extracto del presente anuncio, y con arreglo al artículo 7.º del Reglamento citado, se consigna:

Primero. Que el objeto de la su-
basta es para contratar la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Grupo Escolar con dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis Secciones cada una, más una Sección de trabajos manuales para niños y otra destinada a labores para niñas, piscina natatoria, salón de actos, biblioteca, patio de recreo y jardín, sobre solar emplazado entre las calles continuación de la de V. Blasco Ibáñez y de la Fuente y transversales del plano de Ensanche de esta villa, en la extensión y forma que se determinan en el proyecto.

Segundo. Que la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Benifayó, provincia de Valencia, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID o al inmediato si aquél fuera feriado, y hora de las once, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal designado por la misma, y de un Notario que dará fe del acto.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera y bajo el mismo tipo y condiciones.

Tercero. El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de pesetas 323.667,65, a la baja. Sólo serán admitidas las proposiciones que con arreglo a la expresada cantidad o menor que ella se obliguen a la ejecución de las indicadas obras, rematándose en favor del más benéfico postor.

Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Cuarto. Las proposiciones serán por escrito, en papel sellado de la clase sexta, con sujeción al modelo siguiente:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en (calle o plaza), número, enterado del proyecto, Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir para contratar en pública subasta la construcción de las obras de un Grupo Escolar en Benifayó, que acepta, se obliga a realizar las expresadas obras por la cantidad de trescientas veintitrés mil seiscientas sesenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, con la rebaja del ... (tanto por ciento) aplicable a todas las expresadas obras que realice y le sean de abono, según el proyecto, planos, presupuesto y pliegos de condiciones antes citados.

(Fecha y firma del proponente).

Quinto. El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en los días laborables y horas de nueve a trece, en la Secretaría del Ayuntamiento de Benifayó, siendo el Jefe de Secciones de dicha Secretaría el funcionario encargado de la recepción de las mismas.

Sexto. Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar, por medio del oportuno resguardo, haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de 16.183,38 pesetas, correspondiente al cinco por ciento del tipo fijado para la subasta, cuyos depósitos provisionales serán devueltos después de la adjudicación definitiva de la subasta, excepto el del rematante.

A todo pliego se acompañará por separado el resguardo aludido, la cédula personal del licitador, el timbre que ha de colocarse en el recibo de aquél, y, en su caso, la copia del poder. Si un mismo licitador presentase más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos y timbre dicho.

Séptimo. Hecha la adjudicación definitiva de la subasta, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que será el diez por ciento de la cantidad en que le hubiese sido adjudicada la subasta.

Octavo. El plazo de duración de las obras será de dieciocho meses, contados a partir de los veinte días después de haberse notificado al contratista la adjudicación definitiva de la subasta. Por cada día de demora se le impondrá al contratista una multa de 25 pesetas.

Noveno. La forma de pago de las obras se hará por certificaciones trimestrales de las mismas, abonándose parte de ellas por el Estado, en virtud de subvención concedida por el mismo a este Ayuntamiento de ciento veinte mil pesetas, que se abonarán después de terminadas las obras realizadas las visitas de inspección reglamentarias.

A estos efectos el Ayuntamiento cede y traspasa en favor del contratista todos los derechos que le asistan en cuanto al percibo directo del Estado de la subvención antedicha.

El resto de la obra hasta el total porque se hiciera la adjudicación será abonado por el Ayuntamiento de la siguiente forma:

Durante el ejercicio de 1934, treinta y tres mil seiscientos cincuenta pesetas. Durante el ejercicio económico de 1935, cincuenta y cinco mil pesetas. Durante el ejercicio de 1936, cincuenta y cinco mil pesetas. Y durante el ejercicio económico de 1937, el resto hasta la total liquidación de la parte de obra que deba pagar el Ayuntamiento.

Los pagos los efectuará el Ayuntamiento por trimestres vencidos, dividiendo la cantidad total correspondiente a cada ejercicio económico en cuatro partes iguales, una para cada trimestre, excepto en el ejercicio de 1934, que hará el pago de una sola vez en el mes de Diciembre y siempre que el importe de la obra realizada no sea inferior a la cantidad a percibir.

Al finalizar la obra y a partir de la fecha en que se verifique la recepción provisional, a la vista de la liquidación total de la misma, se vendrá en conocimiento de la cantidad que, debiendo pagarla el Ayuntamiento, queda demorada en el pago. Esta cantidad producirá desde dicha fecha al contratista un interés del cinco por ciento anual computado por trimestres de vencido, cesando de producir intereses toda entrega parcial de numerario al contratista desde la fecha de cada entrega.

El Ayuntamiento se reserva, no obstante, el derecho a anticipar la amortización del todo o parte de la deuda

en cualquier momento, sin que el contratista pueda pedir indemnización por este concepto.

Asimismo, si el Estado demorase el pago de la subvención en un plazo superior a seis meses, contado a partir de la recepción provisional, el Ayuntamiento viene obligado al abono del cinco por ciento de interés anual de la cantidad de ciento veinte mil pesetas a que asciende la subvención del Estado, pagadero por trimestres de vencido, cesando en esta obligación desde el momento en que por el Estado hubiese sido cumplido el compromiso de pago.

La fijación de la cantidad total que debiendo pagarla el Ayuntamiento quede demorada en el pago y a que hace referencia el antepenúltimo párrafo de la condición 30 del pliego de las económicas, se hará constar mediante un acta, que se extenderá por duplicado, una para el contratista y otra para la Corporación municipal, y la firmarán el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Arquitecto Director de las obras y el contratista, autorizándola el Secretario del Ayuntamiento.

Los créditos de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas y quince mil pesetas, en total treinta y tres mil seiscientas cincuenta pesetas que en concepto de deudas por gastos de construcción del Grupo Escolar aparecen consignadas en la liquidación de resultados del año 1933, incorporadas al presupuesto municipal ordinario aprobado para el corriente año 1934, en su parte de gastos, se destinarán al pago del primer plazo de este contrato.

El crédito de diez mil pesetas que figura consignado en la partida primera del artículo 1.º del capítulo 11, parte de gastos del presupuesto municipal ordinario aprobado para el presente ejercicio de 1934, para atender en principio a los gastos de toda clase que ocasione la construcción de un Grupo Escolar de esta villa, se destinará al pago a cuenta de lo que importe el segundo plazo de este contrato en el presupuesto municipal ordinario que forme para el ejercicio económico de 1935 y en el lugar respectivo de la parte de gastos, la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas en concepto de a cumplimiento de lo que importa la total obligación de la cantidad a pagar a cuenta del segundo plazo de este contrato.

Igualmente se obliga el Ayuntamiento a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios de 1936 y siguiente de 1937, y en el lugar correspondiente de la parte de gastos, las cantidades necesarias para atender al pago de capital, intereses y demás obligaciones que nazcan de este contrato.

El Ayuntamiento garantiza el cumplimiento de este contrato de la siguiente forma:

A) El importe de los ingresos del arbitrio municipal sobre el consumo local de las bebidas espirituosas y alcoholes.

B) El importe de los ingresos de los derechos o tasas que a continuación se detallan: 1.º Servicios del Mer-

cadó. 2.º Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común.

3.º Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Décimo. El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. Enrique García Torres, vecino de Valencia.

Undécimo. La Memoria, planos, presupuesto, pliego de condiciones económicas y demás documentos relacionados con dicha obra, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Benifayó, provincia de Valencia.

Benifayó a 28 de Noviembre de 1934. El Secretario, Vicente Esplugues.—Visto bueno: el Alcalde, José Raga.

S—2252

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, se saca a concurso público reservado a la industria nacional, la presentación de un proyecto y la ejecución material del mismo para montar una estación de filtración de aguas capaz de tratar 750 litros por segundo ampliable a 1.000 y 1.500 litros en el paraje denominado Sollano, término municipal de Zalla.

Comprende dicho concurso, además, una variante al mismo para un caudal de 1.000 litros por segundo, la ejecución material del proyecto en las condiciones que se fijan en el pliego de condiciones, la puesta en marcha y las pruebas de las instalaciones hasta obtener los resultados debidos y la enseñanza al personal que ha de quedar encargado de las instalaciones.

Los licitantes deberán presentar ofertas por separado a los siete puntos especificados en el artículo 10 del pliego de condiciones facultativas, comprometiéndose explícitamente a ejecutarlos, cualquiera que sea la forma de pago.

El Excmo. Ayuntamiento podrá adjudicar al licitante las ofertas relativas a los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, sin adjudicarle los puntos 1 y 2, no teniendo por esto la casa licitadora derecho a reclamación alguna, y si la obligación de ejecutar lo adjudicado por el Excmo. Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones estarán expuestos al público en la Oficina de Abastecimiento de Aguas (edificio de Oficinas Técnicas, anejo a la Casa Consistorial) todos los días laborables durante las horas de oficina.

A las casas especialistas que lo soliciten se facilitará una copia de los mismos.

Se exigirá un depósito provisional de 25.000 pesetas.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del importe de la adjudicación, caso de adjudicarse la obra en la primera forma de pago, quedando relevado el adjudicatario de presentar fianza definitiva si el Ayuntamiento se decidiese a realizar el pago conforme a la forma segunda.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Alcalde, y se presentarán en la expresada Oficina de Abastecimiento de

Aguas, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, hasta las trece horas del día 31 de Diciembre del corriente año, y el concurso tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo anterior a las doce de la mañana.

El proponente declarará las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias dentro de los límites legales que se utilicen para los obreros de cada oficio y categoría, y darán cumplimiento a cuanto disponen el Decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), Reales órdenes de 26 de Marzo del 29 (GACETA del 27) y 6 de Abril del propio año (GACETA del 7), así como también a lo que dispone el Real decreto de incompatibilidades, advirtiéndoles que el contrato se entenderá celebrado con arreglo a las disposiciones de protección a la industria nacional.

Bilbao, 29 de Noviembre de 1934.—El Alcalde (ilegible).

S—2249

4.ª ZONA DE LA GUARDIA CIVIL

El día 10 de Diciembre próximo, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en el Cuartel de García de Paredes, números 2 y 4, de esta capital, para adquisición de monturas y efectos para las mismas, con destino a caballos de Oficiales y Subtenientes del Instituto.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la adjudicación, se hallan de manifiesto en las Jefaturas de Zona, sítas en Valencia, Córdoba, Valladolid, Barcelona y esta capital.

Madrid, 30 de Noviembre de 1934. El General Jefe, C. Rodríguez de La Torre.

S—2249

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

El día 19 de Diciembre próximo, a las once horas, ante la Junta Económica de la Comandancia y en el local que ocupa la fuerza del puesto de esta capital (punto conocido por Buenos Aires), se verificará el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se citan y en las cantidades que se indican, a reserva de lo que la Superioridad resuelva, en cuyo momento quedarán fijadas definitivamente.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallarán de manifiesto en todas las Casas Cuarteles de los puestos de la provincia.

Las proposiciones serán redactadas en papel sellado de la clase octava con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y acompañarán los resguardos que justifiquen haber impuestos en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas. Se previene que en el caso de haber proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Artículos que se citan.

Cebada y paja que pueda necesitar el ganado de esta Comandancia en el término de un año, a partir de 1.º de Enero próximo y sin que sus precios puedan exceder, mensualmente a los publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Las proposiciones podrán ser por el total número de caballos, por lo que respecta a cada una de las islas y dentro de éstas, por agrupaciones de puestos o puestos aislados, teniendo en cuenta que corresponden 69 caballos a Mallorca, seis a Menorca y uno a Ibiza, y que las raciones diarias son de cuatro kilogramos de cebada y seis kilogramos de paja por semoviente, y que en cuanto a las ofertas de cebada se hará constar el peso del hectolitro.

Modelo de proposición.

Don ... (nombre y apellidos del licitador o razón social), domiciliado en ... con cédula personal de ... clase, número ..., enterado de los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID número ... y *Boletín Oficial* de esta provincia, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales para la adjudicación de los artículos expresados en dichos anuncios, se comprometo a efectuar el suministro de ... al precio de ... cada ... con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas de los citados pliegos de condiciones, siendo adjuntos los documentos siguientes:

El oferente hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás obligaciones de carácter social vigentes.

También declara que los artículos que ofrece son de producción nacional.

(Fecha y firma del licitador).

Palma, 28 de Noviembre de 1934. El Teniente Coronel primer Jefe, Antonio Alvarez-Ossanz.

S—2248

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la institución denominada Montepío de Teléfonos, constituida entre los empleados y obreros de la Compañía Telefónica Nacional de España, se concede audiencia por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899 a los representantes e interesados en sus beneficios, al objeto de que formulen, durante dicho período, las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación, calle de Roberto Castrovido, número 6.

Madrid, 26 de Noviembre de 1934. El Secretario, Fernando Blanco.—Visto bueno: el Gobernador Presidente (ilegible).

P—1103

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN

La Junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda el día 22 de los corrientes para ver y fallar los expedientes que se siguen:

1.º A los súbditos portugueses don Irineo Estévez Bicheiro, D. José Manuel Alonso Bicho, D. José Manuel Fernández y D. Manuel Martínez de la Cruz, por aprehensión de 360 encendedores mecánicos y 7.000 piedras de ignición, según acta levantada por el Comandante del puesto de la Guardia civil de Cistierna y Fuerza a sus órdenes, acordó por unanimidad imponerles la multa mínima, o sean tres y dos derechos, importantes 6.100 pesetas a satisfacer por partes iguales, o sean 1.525 pesetas cada uno y el comiso de los géneros.

2.º A D. Manuel Robles, vecino de Moreda, Ayuntamiento de Valle de Finolledo, por aprehensión de 900 gramos de plantas verdes de tabaco, según acta levantada por Agentes del Resguardo especial de vigilancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos, acordó por unanimidad imponerle la multa mínima, o sean dos derechos, importantes 2,16 pesetas y el comiso de las plantas; y

3.º A D. Antonio López Rodríguez, vecino de Moreda, Ayuntamiento de Valle de Finolledo, por aprehensión de 20 kilogramos de plantas verdes de tabaco, según acta levantada por Agentes del Resguardo especial de vigilancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos, acordó por unanimidad imponerle la multa mínima, o sean dos derechos, importantes 43 pesetas y el comiso de las plantas.

Dichas multas deberán ser ingresadas en el Tesoro en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta publicación, pasados los cuales, se harán efectivas por la vía ejecutiva de apremio.

Contra estos acuerdos pueden recurrir los primeros ante el Tribunal Económico-administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación y ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, el segundo y el tercero.

Al propio tiempo, se les requiere a fin de que dentro de los tres días siguientes al de esta publicación, presenten en esta Delegación de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 102 de la ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929, relación de los bienes que tengan con todos sus antecedentes justificativos de propiedad para responder de las multas que les fueron impuestas; advirtiéndoles que, de no verificarlo así, se procederá inmediatamente a la aplicación de la pena subsidiaria que señala el artículo 27 de la ley citada, a razón de un día de prisión o privación de libertad por cada cinco pesetas o fracción de cinco, que comprende la multa impuesta, sin exceder de un año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación de los interesados.

León, 29 de Noviembre de 1934.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

P—1102

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

UNION SALINERA DE ESPAÑA

ARRENDATARIA DE TORREVIEJA BARCELONA

Cerrado en 30 de Junio de 1934.

ACTIVO	PESETAS
Acciones en cartera....	1.000.000,00
Bonos en cartera.....	500.000,00
Concesiones y propiedades	9.497.517,93
Material fijo y móvil....	4.946.537,32
Mobiliario	172.346,54
Valores mobiliarios.....	284.715,80
Preparación próxima cosecha	346.221,42
Obras extraordinarias...	645.140,62
Existencias de sal.....	2.528.723,46
Envases	20.751,60
Caja y Bancos.....	282.907,33
Varios deudores.....	393.800,40
Expediciones de sal.....	1.028.751,61
Efectos a cobrar.....	102.842,32
Cuentas deudoras.....	950.041,84
Gastos de emisiones.....	405.400,10
Arriendos	493.279,98
	23.598.978,27

NOMINAL

Valores depositados en fianza	262.150,00
S. A. Arnús-Gari, Cuenta depósito valores...	3.872.500,00
Cajas valores.....	75.000,00
Depósito de valores.....	6.000,00
	27.814.628,27

PASIVO

Capital	10.000.000,00
Fondo de reserva.....	710.091,67
Amortizaciones	4.605.439,59
Obligaciones y bonos...	5.845.000,00
Varios acreedores.....	729.644,20
Cupones a pagar.....	87.147,05
Obligaciones y bonos amortizados	277.000,00
Cuentas acreedoras.....	488.195,14
Pérdidas y ganancias...	856.460,62
	23.598.978,27

NOMINAL

Fianzas	262.150,00
Depositantes de valores	3.497.500,00
Depositantes de acciones por garantía.....	450.000,00
Valores depositados.....	6.000,00
	27.814.628,27

Barcelona, 30 de Junio de 1934.—Por Unión Salinera de España: por poder del Director-Gerente, José Sanz.

X—5405

CENTRO FARMACEUTICO NACIONAL, S. A.

No habiéndose podido celebrar la Junta general extraordinaria convocada para el día 8 del pasado Octubre, el Consejo de Administración cita nuevamente para el día 29 del presente, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, con el mismo orden del día inserto en la mencionada convocatoria.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1934. El Secretario, Antigono Puerto.—Visto bueno: el Presidente, Jacinto Martínez.

X—5407

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

En el sorteo para la amortización de obligaciones del Empréstito municipal de 9.000.000 de pesetas creado para la municipalización de los "Servicios Eléctricos", celebrado el día 20 del corriente mes y año, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en esta capital D. José de Bedoya y Gómez, han resultado amortizados los siguientes títulos:

171 al 180, 181 al 190, 311 al 320, 331 al 340, 551 al 560, 1.161 al 1.170, 1.221 al 1.230, 2.041 al 2.050, 2.411 al 2.420, 2.471 al 2.480, 2.541 al 2.550, 3.051 al 3.060, 5.121 al 5.130, 5.541 al 5.550, 6.041 al 6.050, 6.061 al 6.070, 6.481 al 6.490, 6.721 al 6.730, 7.341 al 7.350, 7.721 al 7.730, 9.551 al 9.560, 9.981 al 9.990, 10.531 al 10.540, 10.821 al 10.830, 11.021 al 11.030, 12.491 al 12.500, 13.691 al 13.700, 13.911 al 13.920, 14.411 al 14.420, 14.801 al 14.810, 15.551 al 15.560, 16.911 al 16.920.

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de valores de reembolso de las mismas, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir del día 1.º de Enero de 1935, en los puntos que se expresan a continuación:

En Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Gari.

En Cádiz, Banco Internacional de Industria y Comercio.

Cádiz, 23 de Noviembre de 1934.

X—5400

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Gil Saborido, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de ochenta mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Un predio rústico, situado en el partido de Arrayán, término de Jimena de la Frontera, compuesto de las suertes números 11, 12, 13, 14 y 15 de La Majada de Arrayán, cada una de las cuales tienen 19 hectáreas, 39 áreas y 87 centiáreas, por lo que la cabida total de la finca es de 96 hectáreas, 59 áreas y 35 centiáreas.

Linda: al Norte, con la suerte número 1 de Majada Vieja, que fué de D. Baltasar Medina y hoy pertenece a los Sres. Larios; al Este, con el Río Guadiaro; al Sur, con la suerte número 10 de la misma Majada de Arrayán, y al Oeste, con la Garganta de la Pulga, Peñón de Cruces y Majada de la Lapa, también perteneciente a los señores Larios, formando este lindero una línea recta con el mojón anterior de esta finca, nombrado de Canuto Largo.

Hay en ella otros mojoneros de piedras clavadas y movedizas; está atravesada por la vía férrea del ferrocarril de Bobadilla a Algeciras y contiene dentro de su perímetro una casa de mampostería y una huerta contigua a ella. Según medición reciente el área edificada de la casa que antes se cita es de unos 100 metros cuadrados.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, y en el de igual clase de San Roque, se ha señalado el día 21 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente que se firma en Madrid a 13 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez Carlos Calamita.

X-5406

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 17, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra D. José Laffite Romero, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de setenta y cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia de nuevo, por segunda vez, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Una finca urbana en la ciudad de Sevilla, barrio de Triana, calle de Ma-

nuel Carriedo, antes de Santo Domingo y San Jacinto, número 37 moderno y 77 novísimo, con fachada accesoria a la calle del Ruiseñor, antes del Duende, número 6 y 8 novísimo, que la constituyen una casa principal, que es la número 77 novísimo de la calle de Manuel Carrión, en que hay establecida una fábrica de cerámica y esmalte y otras dos pequeñas casas unidas a ella que actualmente utilizan para hornos y otras dependencias de dicha fábrica que se distinguen con los números 6 y 8 de la calle del Ruiseñor.

Mide de extensión superficial 1.450 metros y 85 decímetros, y linda: por su frente, o fachada, con la calle de Manuel Carriedo; por la derecha, entrando, con la casa número 79 de la citada calle de Manuel Carriedo; por la izquierda, con la casa número 75 de la misma calle, y por la espalda, con la casa número 10 de la calle del Ruiseñor.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de la ciudad de Sevilla, se ha señalado el día 26 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 6 de Noviembre de 1934.—El Secretario, P. S., Luis Llana.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Minguez.

X-5403

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 21, de Madrid, en los autos sobre secuestro y posesión promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Agustín Trigo Carmona, en reclamación de un préstamo hipotecario de diez mil pesetas, ha acordado sacar a la venta

en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

En Lora del Río.—Casa número 7 del Paseo de la Estación, que consta de planta baja y alta y ocupa una superficie de 451 metros 85 decímetros cuadrados, ocupando la superficie edificada en planta baja 202 metros cuadrados y los de la planta alta 120 metros cuadrados.

Linda toda la finca: por Levante, o sea su fachada, con dicho Paseo de la Estación; por la izquierda entrando, al Norte, con solar vendido a D. Manuel Fernández Aneres; por la izquierda, al Sur, con solar de D. Antonio Pérez Monsalve, y por su espalda, al Poniente, con el camino de El Ruedo, llamado calle de Castelar.

Y se advierte a los licitadores:

Que el tipo de subasta es la cantidad de veincinco mil pesetas que es el precio pactado en la escritura de venta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del indicado tipo.

Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de igual clase de Lora del Río, para lo que se ha señalado el día 26 de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentren de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar.

X-5402

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MURIAS DE PAREDES

En méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Juan Bautista Alvarez Tomé, en nombre y representación de D. Pedro García Melcón y D. Jerónimo Martínez Alonso, en reclamación de cantidad, contra la Sociedad The Río Negro, representada por D. Alfredo Du Cros, dueña de las explotaciones mineras, de oro y cuarzo aurífero, sitas en Campo de la Lomosa y Santibáñez, en este partido, se emplaza por el tér-

mino de nueve días al representante legal de la Sociedad demandada don Alfredo Du Cros, o a la persona que en la actualidad la ostente, comparezca en forma legal en los mentados autos; bajo apercibimiento que, si no lo efectúa, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Quedándole a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples presentes.

Dado en Murias de Paredes a 22 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Román Rodríguez.

X—5404

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NAVALCARNERO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgon, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de doña Carmen Victorero García, de treinta y nueve años de edad, hija de D. Urbano y doña Filomena, natural de Tineo y vecina últimamente que fué de Pozuelo de Alarcón, de donde se ausentó hace más de quince años, promovido por doña Aurora Fernández García, viuda de D. José Victorero García, hermano de la doña Carmen, se dictó auto en el día 11 de Julio de 1931, cuya parte dispositiva dice así:

“Que debía declarar y declaraba la ausencia, en ignorado paradero, de doña Carmen Victorero García.

Publíquese esta declaración llamando a la ausente y a los que se creyeran con derecho a la administración de sus bienes, si aquella no se presentare, por medio de dos edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, que se expondrán en el sitio público y de costumbre de este Juzgado de Pozuelo de Alarcón y de Carabanchel Bajo, insertándose en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo procedente.

Así lo provee y firma expresado señor Juez; doy fe.—Andrés Hernández. Ante mí: Valentín Ortiz.”

Lo que se hace saber por medio de edictos que se publicarán dos veces y con intervalo de dos meses en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de

esta provincia, a la vez que se llama a la ausente como a las demás personas a quienes pudiera afectar con la prevención de que, si no comparecen en el término de seis meses, a contar desde la primera inserción, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Valentín Ortiz.—El Juez, Luis Ortiz de Rozas.

X—5406

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE ZARAGOZA

En el juicio universal de quiebra de D. Mariano Joven Hernández, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta ciudad, el auto cuya parte dispositiva dice así:

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito al principio nombrado por ante mí, el Secretario dijo:

Se decreta la rehabilitación del quebrado D. Mariano Joven Hernández, solicitada por su Procurador D. Francisco Oliva, por haber satisfecho todos sus créditos comprendidos en el juicio de quiebra, y como consecuencia de ello, se levantan y dejan sin efecto todas las medidas que se decretaron en el auto de declaración de quiebra, fecha 10 de Agosto de 1926, librándose para ello los despachos necesarios, dándose publicidad de esta declaración, mediante cédula en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, librándose para ello los despachos necesarios.

Así lo provee y firma expresado señor Juez, de que doy fe.—Pablo de Pablo.—Ante mí: Vicente Lizandra.”

Y para que sirva de notificación en forma y para dar publicidad de dicha declaración, expido la presente que firmo, en Zaragoza a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

X—5399

JUZGADO MUNICIPAL DE LEGANES

Don José Fernández-Cuervo y Sánchez, Abogado, Juez municipal de la villa de Leganés.

Hago saber: Que por providencia

dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de D. Pedro Medina y García-Quijada, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, contra D. Lorenzo Simón, que tiene su domicilio en San Martín de Valdeiglesias, se ha acordado sacar a pública subasta el siguiente inmueble:

Casa situada en San Martín de Valdeiglesias, calle de Santiago, señalada con el número 9, destinada a horno de pan, que mide una superficie de 112 metros 58 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.450 pies, correspondiendo de éstos 50 a la extensión de la fachada y 25 al fondo; compuesta de varias dependencias; que linda: a Oriente, o derecha, con casa de Micaela Blázquez; al Oeste, o izquierda, entrando, con finca de la misma Micaela, y al Sur, o fondo, con terreno de dicha Micaela, y al Norte, o frente, con la calle de Santiago; inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, al tomo 199 general, libro 55 de San Martín, folio 13, finca número 3.073, inscripción quinta.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor don Lorenzo Simón, para pagar al Banco Hispano Americano la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día 28 de Diciembre próximo, y hora de las diez y media de la mañana, en los estrados de este Juzgado, sirviendo de tipo para esta primera subasta la cantidad de 700 pesetas, anunciándose dicho acto mediante edictos que se fijarán en este Juzgado y en el de San Martín de Valdeiglesias, librándose asimismo oficio al señor Administrador del “Boletín Oficial” de esta provincia para su publicación en dicho periódico oficial.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndolo:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Leganés, 17 de Noviembre de 1934. Ante mí, Jenaro Martín.—El Juez, José Fernández-Cuervo.

X—5401

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.